



INFORME TÉCNICO No. GADMCJS-MR-AA-DGA-056-2023

Para : Ing. Vanessa Natalia Salcedo Armijos – Jefa de Calidad Ambiental (E).
Asunto : Informe técnico para la Viabilidad Ambiental del Asentamiento Humano de hecho denominado “VALVERDE”
Fecha : 25 de septiembre 2023

1.- DATOS GENERALES

Asunto

Informe técnico para la Viabilidad Ambiental del Asentamiento Humano de hecho denominado “VALVERDE”.

Responsable

Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Fecha de la Inspección

In situ: 13 de septiembre de 2023; Hora: 09h00.

Ubicación

Provincia : Orellana
Cantón : La Joya de los Sachas
Parroquia : La Joya de los Sachas
Sector : 04 “Área de expansión urbana- sector Asentamiento VALVERDE”

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Imagen 1.- Ubicación del área de la Lotización denominada: VALVERDE.



Fuente: Google Earth Pro 2021

Tabla 1. Coordenadas del Asentamiento Humano UTM WGS84 Z18S.

V	C O O R D E N A D A S	
	Y	X
A	9968528.1090	294199.0980
B	9968527.3905	294300.0627
C	9968530.2143	294329.5894
D	9968528.2665	294395.7201
E	9968526.1570	294420.1550
F	9968442.9654	294416.2644
G	9968402.9009	294416.2010
H	9968408.6704	294196.2762
A	9968528.1090	294199.0980

2.- ANTECEDENTES

En atención al memorando Nro. GADMCJS-DGAM-UCA-2023-0337-M-GD, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por Ing. Vanessa Natalia Salcedo Armijos – Jefa de Calidad Ambiental (E), que hace mención al memorando Nro. GADMCJS-DGP-2023-1896-M-GD, donde dispone, *realizar la inspección conjunta con el equipo técnico del GAD Municipal y la generación del informe de Viabilidad Ambiental, ya que es un*



compromiso de la máxima autoridad la legalización del asentamiento humano de hecho denominado “Valverde” en base al cronograma propuesto.

3.- BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización.

Art. 54.- Funciones. Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: Literal k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Art. 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal b). - Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Código Orgánico del Ambiente

Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:

Numeral 10.- Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido;

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

Reglamento al Código Orgánico Ambiental

Art. 420. Regularización ambiental. - La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o



actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. La planificación para la Amazonía deberá:

1. Garantizar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la población; el respeto a los derechos de la naturaleza; la conservación de sus ecosistemas; su desarrollo sostenible; la biodiversidad; su patrimonio cultural y la memoria social.
2. Fortalecer la institucionalidad del Estado en todos sus niveles con pertinencia territorial en la Amazonía.
3. Reducir la degradación del hábitat, la fragmentación de ecosistemas, la deforestación y fortalecer el control de actividades extractivas, en coordinación y bajo los lineamientos de la Autoridad Nacional Competente establezca para el efecto, considerando el control del cambio del uso de suelo, el manejo forestal sostenible y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
4. Reducir la deforestación, prevenir el cambio de uso de suelo forestal y promover el manejo agroforestal y forestal sostenible.
5. Contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en observancia de los lineamientos, políticas y normativa establecida para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional.
6. Fomentar la diversificación productiva, en concordancia con la vocación y el modelo de desarrollo territorial deseado y el uso sostenible de los recursos renovables y no renovables.

Art. 33.- Actividades económicas y productivas.- Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.

Ordenanza que reglamenta la protección, control, sanción de la calidad ambiental y los permisos de funcionamiento de las empresas nacionales o extranjeras de carácter hidrocarburíferas, industria y otra afinas

Art. 6.- La Dirección Municipal de Ambiente DMA. - La Dirección Municipal de Ambiente es la autoridad ambiental local, y tiene un rol regular, coordinador, normativo, controlador y fiscalizador.

Art. 10.- literal b) Los regulados que generan descargas, emisiones o vertidos deberán presentar anualmente, en el mes de noviembre de cada año, los reportes de



caracterización de sus descargas y emisiones sujetándose a los lineamientos emitidos Por la Dirección Municipal de Ambiente. A costo de los regulados, las caracterizaciones de efluentes, descargas y vertidos, deberán ser realizadas por laboratorios y entidades de muestreo adscritas al Organismo de Acreditación Ecuatoriana OAE.

Art. 29.- Los sujetos de control tendrán la obligación de presentar semestralmente informes de monitoreo a la Dirección de Ambiente que contenga un registro en cuanto a la calidad y cantidad de las descargas sólidas, líquidas y gaseosas, desechos sólidos de toda actividad que afecte el área de influencia.

Ordenanza Sustitutiva que establece el procedimiento para Regularizar Asentamientos Humanos de hecho en el cantón La Joya de los Sachas

Art. 6 requisito generales para la regularización de asentamientos humanos de hecho:

- 1.- Contar con más de 11 lotes consolidados, para lo cual se presentará el plano (en caso de haberlo) y un listado de los propietarios y/o poseionarios
- 2.- Contar con un nivel de ocupación del suelo, de acuerdo a la siguiente tabla, lo cual se verificará con la inspección de campo correspondiente:

4.- OBJETIVO

- Determinar el impacto ambiental, para continuar con la regulación y legalización del Asentamiento Humano de hecho denominado: “VALVERDE”, ubicado parroquia La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

5.- DESARROLLO

La inspección se desarrolló, mediante recorrido con la presencia de:

- Ing. Mónica Mishell Rodríguez Mejía - Analista Ambiental.
- Lcdo. Jenrry Wilfrido Simaleza Camacho – Jefe de Riesgos.
- Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre – Analista de Planificación Urbana.

Actividades desarrolladas:

- Inspección visual del área
- Evidencia fotográfica
- Georreferenciación WGS UTM.
- Levantamiento de información



6.- RESULTADOS

Fotografía 1. Área Verde.



Fuente: Dirección de Gestión Ambiental.

En la fotografía 1, se observa el área verde que pertenece al Asentamiento Humano VALVERDE, ubicada en la parroquia La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Fotografía 2: Canal de drenaje.



Fuente: Dirección de Gestión Ambiental.

En la fotografía 2, se observa un canal de drenaje de aguas lluvias al límite del Asentamiento Humano VALVERDE con el barrio Luz y Vida.



Cabe mencionar que dicho canal fue construido por los moradores del barrio, para que las aguas lluvias sean descargadas hasta el río Arroyo Negro.

Fotografía 3. Plataforma SACHA PAD – 20 EP PETROECUADOR.



Fuente: Dirección de Gestión Ambiental.

Fotografía 4. Plataforma SACHA PAD – 20 EP PETROECUADOR.



Fuente: Dirección de Gestión Ambiental.

En la fotografía 3 y 4, se observa la Plataforma SACHA PAD – 20 EP PETROECUADOR, misma que se encuentra a una distancia de 140 metros al



Asentamiento Humano Valverde, donde su actividad principal es el mantenimiento y limpieza del pozo.

Según mencionó, el Ing. Henry Tipan – Administrador de fiscalización de EP PETROECUADOR, que hace 4 meses aproximadamente en dicha plataforma se encontraban 2 mecheros activos, quemando gas producto de la extracción de petróleo, actualmente ya no se encuentran operando los mecheros antes mencionados debido a que la EP PETROECUADOR está ejecutando el proyecto de RETIRO DE MECHEROS, de acuerdo al juicio No. 21201202000170, Segunda Instancia, número de ingreso 1, de fecha 29 de julio de 2021.

7. CONCLUSIONES

Una vez realizada la inspección de campo al Asentamiento Humano “VALVERDE” y analizada la información presentada, se determina las siguientes conclusiones:

- El Asentamiento Humano VALVERDE, cuenta con un área total de 2,7 hectáreas (27006,85 m²), con 46 viviendas, ubicada en la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- El terreno es totalmente plano y no presenta anegación, facilitando el asentamiento humano, además presenta un área verde de 3180,44 m².
- Existe un canal de drenaje de aguas lluvias al límite del Asentamiento Humano VALVERDE con el barrio Luz y Vida. Cabe mencionar que dicho canal fue construido por los moradores del barrio, para que las aguas lluvias sean evacuadas hasta el río Arroyo Negro.
- No cuentan con los servicios básicos como: agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario.
- Cuentan con el servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios por parte del GADMCJS.
- Cuenta con el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD A FAVOR DEL "BARRIO VALVERDE", con el oficio Nro. CNEL-SUC-AGSAC-2023-0006-O, de fecha 01 de febrero de 2023, donde se verifica que en el lugar antes indicado se encuentra adjudicado y en proceso de construcción el proyecto eléctrico con número de contrato CNEL-SUC 048-2022.
- Se verifico que el lote de terreno no presenta ZONAS DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN, EROSIÓN FLUVIAL Y DELIZAMIENTO EN MASA, por lo tanto no se encuentra en zona de riesgo o afectación.
- No se evidencia pasivos ambientales, sin embargo cabe recalcar que existe una plataforma denominada SACHA PAD – 20 EP PETROECUADOR, misma que se encuentra a una distancia de 140 metros del asentamiento humano Valverde,



la cual hace 4 meses aproximadamente existía 2 mecheros mismos que en la actualidad no se encuentran activos, debido a que la EP PETROECUADOR está realizando un proyecto de **RETIRO DE MECHEROS**, por lo tanto los mecheros de dicha plataforma van a ser desmontados.

- La EP PETROECUADOR, está realizando el proyecto de RETIRO DE MECHEROS de acuerdo al juicio No. 21201202000170, Segunda Instancia, número de ingreso 1, de fecha 29 de julio de 2021, Criollo Reyes Marujo Vitalina - secretario relator de la SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS. DISPONE: 1.- El Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a través de la Secretaría de Hidrocarburos, conjuntamente con las empresas petroleras, procederá a la actualización del plan para la eliminación gradual y progresiva de los mecheros tradicionales que se utilizan para la quema de gas, siendo los que se encuentran en sitios aledaños a los centros poblados los primeros en retirarse, para lo cual se concede el plazo de 18 meses; respecto de los demás mecheros, se deberá proceder a su progresiva eliminación hasta diciembre del año 2030; por lo que, se reducirá de forma planificada en atención a los compromisos que el Estado Ecuatoriano ha asumido en material ambiental y concretamente en relación a la quema de gas.
- La EP PETROECUADOR, cuenta con la Guía de Ingeniería de ESPACIO Y DISEÑO DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN, donde la tabla 1. indica los diseños y distancias que pertenecen a instalaciones de producción, cabe mencionar que todas las distancias se encuentran en metros y pies.

8.- RECOMENDACIONES

- Determinar las condiciones ambientales nos sirve como una herramienta preventiva, donde se busca la forma de evitar o minimizar los efectos ambientales producto de cualquier actividad antrópica sobre el medio natural, sobre los seres vivos y especialmente a la contaminación del agua, del aire y la gestión de residuos sólidos por lo tanto, desde el análisis de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomienda **EMITIR LA VIABILIDAD AMBIENTAL**, para continuar con el proceso de regulación y legalización del asentamiento humano de hecho denominada: VALVERDE, ubicado en la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. En cumplimiento de la ordenanza municipal ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULAR ASENTAMIENTO HUMANOS DE HECHO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Elaborado por:

Ing. Mónica Mishell Rodríguez Mejía
ANALISTA AMBIENTAL